



**ORDEN DEL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 223/2018, DE 18 DE DICIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN ARAGONÉS DE VIVIENDA 2018-2021.**

En virtud del artículo 149.1.13º de la Constitución Española se aprobó el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Para incorporar esta disposición de carácter general al ordenamiento jurídico aragonés se aprobó el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

Durante el estado de alarma, declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España ha aprobado el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en el que se recoge la incorporación de un programa nuevo al Plan estatal de vivienda, así como dos modificaciones sustanciales de otros dos programas ya existentes.

Concretamente se han modificado los programas 3 y 4:

Programa 3. Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Programa 4. Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

Y se ha añadido el programa nuevo:

Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.



Este real decreto-ley, en aras de dotar las medidas de mayor agilidad procedimental y evitar demoras en el tiempo, para poder responder a la extraordinaria situación creada por la pandemia, autorizaba a que el ministro de transportes, movilidad y agenda urbana, aprobara una orden de desarrollo de tales programas, y que esta orden provocaría la automática modificación del real decreto en el que se contenía el plan estatal de vivienda. Este mandato se ha cumplido por la aprobación de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Por lo tanto, resulta necesario que se incorporen estas nuevas medidas al plan aragonés de vivienda 2018-2021, lo que requiere una modificación normativa del mismo rango de Decreto por el que se aprobó inicialmente el plan.

Además, la situación creada por la pandemia, y la aprobación durante el estado de alarma de tales medidas por parte del Estado, ha contraído el tiempo para poder desarrollar adecuadamente los procesos de convocatoria de las subvenciones. Por este motivo, resulta imprescindible introducir el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva en materia de subvenciones, previsto en el artículo 14. 3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la finalidad de agilizar la gestión de las solicitudes y que las citadas convocatorias se resuelvan en el menor tiempo posible, como medida para paliar el impacto de la pandemia en los ciudadanos, y contribuir a la reactivación social y económica, al tiempo que se consolida la dinámica de garantizar el derecho a la vivienda, que es el objetivo último al que sirve el plan de vivienda.

La elaboración de este decreto corresponde al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, conforme establece el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que establece que la iniciativa de propuesta reglamentaria corresponde al titular del Departamento que tenga atribuidas competencias en la materia.



En cuanto a los trámites procedimentales que deben seguirse, se aplicará el artículo 22 del Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, al responder esta modificación que ahora se inicia a las siguientes medidas de la Estrategia aragonesa para la reactivación social y económica:

139: Mejorar la coordinación institucional entre el Gobierno de Aragón y los Municipios para toda la gestión de los problemas de vivienda social.

142: Dotación presupuestaria para programas de aumento del parque público de vivienda social.

143: Desarrollo del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, la nueva ayuda para el pago del alquiler que ya tienen las CCAA para situaciones de vulnerabilidad social.

145: Ampliar del número de viviendas de alquiler social y articulación de protocolos ágiles de asignación a las personas o familias en situación de vulnerabilidad ya sea, por la crisis económica derivada de la sanitaria, o por circunstancias diversas.

146: Promover viviendas de alquiler social en municipios pequeños (lucha contra la despoblación), bien fomentando la vivienda pública, bien a través de incentivos a particulares para que pongan a disposición de las entidades públicas viviendas, y éstas avalen el cobro del alquiler y su estado de conservación.

147: Ayudas al alquiler. Desarrollo urgente del programa estatal.

201: Impulso y promoción de la construcción sostenible de un parque público de vivienda dirigido al alquiler asequible, en colaboración con las entidades locales.

202: Fomentar la elaboración de Planes de Rehabilitación y Regeneración Urbana en los municipios de Aragón.



204: Fomento de la rehabilitación como modelo para el impulso y la reactivación económica, basado en la mejora de la habitabilidad y la salud, incluyendo programas de ayudas a propietarios y comunidades.

207: Facilitar acciones que incidan en la generación de vivienda cooperativa y aceptar que la cooperativa sea también patrimonialista, para que pueda absorber las viviendas de los socios que se den de baja y así hacer viable la promoción.

Por otro lado, la modificación afecta a las bases reguladoras del plan aragonés de vivienda, por lo que han de seguirse los trámites previstos en el artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por último, respecto a los trámites procedimentales, el de participación ciudadana no resulta procedente. El artículo 54 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, establece que la elaboración de los planes de carácter plurianual incluirá, con carácter general, un proceso de deliberación participativa, si bien se podrá motivar la improcedencia de dicho trámite. De acuerdo con la Instrucción nº 2 del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, de 14 de marzo de 2016, esta motivación de no procedencia del trámite de deliberación participativa se adoptará por el órgano que tenga la competencia para iniciar el procedimiento de elaboración.

El proyecto de Decreto que se encuentra en trámite de elaboración regula una modificación del Plan aragonés de Vivienda para los años 2018-2021, lo que le dota de la característica que exige la Ley de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, señalada, es decir, contiene un Plan plurianual. Según el artículo 54 señalado de la Ley de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, al contener un Plan de carácter plurianual este Decreto debería de ser objeto del proceso de deliberación participativa. Sin embargo, son dos los motivos que conducen a declarar improcedente este procedimiento.

En primer lugar, la extraordinaria y urgente necesidad de la que trae causa esta modificación del plan aragonés de vivienda. Con la modificación que ahora se inicia, se están incorporando al ordenamiento jurídico aragonés las nuevas medidas que, sobre el plan de vivienda, ha adoptado el Estado mediante la aprobación del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y la



Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, que lo desarrolla. El trámite de participación ciudadana en el momento de aprobar la normativa estatal ha quedado desbordado por las necesidades derivadas de la declaración del estado de alarma, que han conducido a que el Real Decreto que contenía el plan estatal se haya visto modificado por la sucesiva aprobación de las normas citadas, una de ellas, la principal, un real decreto-ley. En efecto, las convocatorias de subvenciones han de ser publicadas y resueltas en el plazo más breve que sea posible. Por tanto, esa misma urgencia, derivada de la necesidad de responder a la situación provocada por la pandemia, se aplica también a esta modificación que hay que realizar del plan aragonés de vivienda.

En segundo lugar, con esta modificación, básicamente se incorporan los nuevos programas o las modificaciones a los ya existentes que ha aprobado el Estado con carácter de urgencia. Este carácter, precisamente, ha marcado que el margen del que dispone la comunidad autónoma para incorporar novedades a dichos programas se haya reducido al mínimo. Tan sólo algunos aspectos que requieren matizaciones, debido, precisamente, a la premura con la que se ha legislado por parte del Estado, son los que han de precisarse en la normativa aragonesa.

Además, la norma que se pretende incorporar sobre el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, también responde al mismo carácter de agilizar la resolución de la convocatoria y tiene su marco bien definido en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones de Aragón, lo que limita de forma significativa cualquier regulación que se pueda realizar al respecto.

Por todo ello, para la tramitación que ahora se inicia, se realizarán los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública –por un período de siete días hábiles–, informe de Intervención General e informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Vistos los antecedentes mencionados, en uso de las competencias conferidas por el artículo 71.10 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de conformidad con los artículos referidos citados de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda,



## RESUELVE

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

**SEGUNDO.-** Encargar la elaboración del proyecto y su tramitación a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

**TERCERO.-** Realizar el trámite de consulta pública previa, previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón.

**CUARTO.-** Publicar el proyecto de Decreto en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, de acuerdo con el capítulo II de la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

**QUINTO.-** Declarar necesario el trámite de información pública y audiencia a las entidades afectadas por la disposición reglamentaria, por el plazo de siete días hábiles, tal y como prevé el artículo 22 del Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

**SEXTO.-** Declarar la improcedencia del procedimiento de deliberación participativa previsto en el artículo 54 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
EL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN  
DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

José Luis Soro Domingo